



FIJA DESIGNACIÓN DE DON EDUARDO CASTILLO GARCÍA Y DE DOÑA MARÍA SOL VERA GIUSTI, COMO INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA.

EXENTA N°

06.11.2009 05090

VALPARAÍSO,

VISTOS

Estos antecedentes; y el Memorando Interno N° 05-S/N° 4224, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de octubre de 2009, que acompaña cartas de la Ministra Presidenta de este Servicio de fechas 10 de septiembre de 2009 y 29 de septiembre de 2009, dirigidas a la "Cámara Chilena del Libro" y a la "Asociación de Editores de Chile", respectivamente, en su calidad de asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores, distribuidores y librerías, a fin que designen a sus dos representantes en el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; y cartas de respuesta de la "Cámara Chilena del Libro" y de la "Asociación de Editores de Chile" de fechas 15 de septiembre de 2009 y 01 de octubre de 2009 respectivamente, en que designan para dichos cargos a don Eduardo Castillo García y a doña María Sol Vera Giusti. /

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura. /

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura estará compuesto por doce personas, a cuya integración concurren, entre otros, dos académicos de reconocido prestigio designados por el Consejo de Rectores, uno de los cuales deberá pertenecer a alguna universidad con sede en las regiones del país; dos escritores designados por la asociación de carácter nacional más representativa que los agrupe; dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y librerías, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización; un profesional de la educación de reconocida experiencia en la promoción de la lectura, designado por la asociación profesional de educadores de carácter nacional más representativa; un profesional de la bibliotecología con reconocida experiencia en bibliotecas públicas o escolares, designado por la asociación profesional de bibliotecólogos de carácter nacional más representativa.

Que, atendido a que se ha cumplido el plazo legal de duración del cargo de los representantes en ejercicio correspondiente a las letras e), f), g), h) e i), se procedió a solicitar al Consejo de Rectores, en el caso de la letra e) y a las entidades más representativas, en el caso de las otras letras, la designación de sus representantes con el objeto de renovar el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, habiéndose recibido cartas de respuesta por parte de la "Cámara Chilena del Libro" y de la "Asociación de Editores de Chile" en su calidad de asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores, distribuidores y librerías, en que se designan como consejeros a don Eduardo Castillo García y a doña María Sol Vera Giusti, respectivamente, es necesario dictar la resolución administrativa que fija dichas designaciones como integrantes del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente /

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase la designación, en calidad de consejeros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, y por el plazo legal que corresponda, de las siguientes personas, conforme la letra g) del artículo 5° de la Ley N° 19.227, efectuada por las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y distribuidores y librerías:

- Eduardo Castillo García, cédula nacional de identidad N° 6.967.385-1, designado por la "Cámara Chilena del Libro";
- María Sol Vera Giusti, cédula nacional de identidad N° 5.536.774-4, designada por la "Asociación de Editores de Chile".

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración General las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. /

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Paulina Urrutia Fernández
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/611

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA